
DEPARTAMENTO FISCAL

APROBACION DEL MODELO DE IMPRESO PARA DECLARAR ANUALMENTE LAS OPERACIONES VINCULADAS, RENTAS POR CESION DE ACTIVOS INTANGIBLES Y OPERACIONES CON PARAISOS FISCALES.

INTRODUCCIÓN

En el Boletín Oficial del Estado de 30 de agosto, se publicó la Orden HFP/816/2017, por la que se aprueba el modelo 232 de declaración informativa de operaciones vinculadas, rendimientos de activos intangibles y de operaciones con países o territorios calificados como paraísos fiscales.

La obligación de documentación de las operaciones vinculadas, es una obligación distinta e independiente de la obligación de información que supone esta nueva declaración informativa.

Los datos a incluir en esta nueva declaración, son básicamente, los que ya se incluían en la declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2015.

Se ha creado esta declaración que estará disponible únicamente en formato electrónico, para obtener más información de las los tres tipos de operaciones anteriores y facilitar los trabajos de control de las mismas.

1. Quienes están obligados a presentar el Modelo 232.

1.1. En el apartado de Operaciones Vinculadas.

Están obligados a presentar este modelo los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, los Establecimientos Permanentes y las Entidades en Régimen de atribución de rentas, que realicen las siguientes operaciones con personas o entidades vinculadas:

- Operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada siempre que el importe de la contraprestación conjunta de operaciones en el periodo impositivo supere los 250.000 €.
- Operaciones específicas, siempre que el conjunto de cada una de este tipo de operaciones en el periodo impositivo supere los 100.000 €.
- Como novedad a partir del ejercicio 2016, con independencia del importe de la contraprestación, deberá presentar esta declaración la entidad en la que más del 50% de su cifra de negocios provenga de operaciones con una empresa o persona vinculada.

No será obligatorio cumplimentar esta declaración informativa, respecto de las siguientes operaciones.

- Operaciones realizadas dentro de un grupo de consolidación fiscal.
- Las operaciones realizadas con sus miembros o con otras entidades integrantes de AIE o UTE.
- Las operaciones realizadas en el ámbito de ofertas públicas de venta o de ofertas públicas de adquisición de valores.

1.2. En el apartado de Rendimientos de Activos Intangibles.

Deberán cumplimentar este apartado las personas o entidades vinculadas que apliquen la Reducción de tributación de rentas procedentes del uso o explotación de patentes, dibujos modelos, planos, fórmulas, prevista en el art. 23 LIS, porque obtienen rentas como consecuencia de la cesión de dichos activos intangibles.

1.3. En el apartado de Operaciones con territorios o países calificados como paraísos fiscales.

Deberán cumplimentar este apartado todos los contribuyentes que realicen operaciones o tengan valores en países o territorios calificados como paraísos fiscales, independientemente del importe de dichas operaciones o valores.

2. Contenido del modelo 232.

2.1. En el apartado de Operaciones Vinculadas.

Los apartados a cumplimentar de las operaciones vinculadas, son los que ya se establecían en la declaración del impuesto sobre sociedades del ejercicio 2015:

- NIF.persona vinculada.
- Indicación de si es persona física o jurídica.
- Apellidos y nombre o razón social de la persona o entidad vinculada.
- Tipo de vinculación, según lo previsto en el art. 18 LIS.
- Código de provincia o de país.
- Tipo de operación, que se detalla en 11 claves, al igual que venía haciéndose en el modelo 200 del ejercicio 2015.

- Indicar si se trata de un Ingreso o de un Pago, no existiendo la posibilidad de compensación, entre ingresos y pagos de una misma entidad.
- Método de valoración, según lo previsto en el art. 18.4 LIS, al igual que venía haciéndose en el modelo 200 del ejercicio 2015.
- Importe de la operación, sin incluir el IVA.

2.2. En el apartado de Rentas de Activos Intangibles:

- Datos identificativos de la empresa matriz.
- NIF.persona vinculada.
- Indicación de si es persona física o jurídica.
- Apellidos y nombre o razón social de la persona o entidad vinculada.
- Tipo de vinculación, según lo previsto en el art. 18 LIS.
- Código de provincia o de país.
- El importe de la operación antes de aplicar la reducción y sin incluir el IVA.

2.3. En el apartado de Rentas de Paraísos Fiscales:

2.3.1. En el caso de inversiones o gastos:

- Descripción de la operación.
- Apellidos y nombre o razón social de la persona o entidad con la que se realizan las operaciones.
- Indicación de si es persona física o jurídica
- Clave del país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- El importe de la operación.

2.3.2. En el caso de tenencia de valores:

- Tipos de valores: participaciones, renta fija o productos inversión colectiva.
- Entidad Participada.
- Clave del país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- Valor de adquisición de los valores, por el precio de adquisición.
- Porcentaje de participación de los valores, en el caso de participaciones.

Toda la información del apartado 2, se presentará en euros.

3. Plazo de presentación del modelo 232.

La presentación del modelo 232, deberá realizarse en el mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo al que se refiera la información a suministrar.

Por tanto, el plazo de de declaración será 4 meses después de la fecha de presentación del Impuesto sobre Sociedades.

Si el ejercicio social se cierra a 31 de diciembre del 2016, la presentación se realizará del 1 al 30 de noviembre del año 2017.

4. Forma de presentación del modelo 232.

La presentación del modelo 232 se efectuará de forma obligatoria por vía electrónica a través de Internet.

5. Declaración del modelo 232 para periodos que finalicen durante el ejercicio 2016.

Se establece una disposición transitoria para la presentación del modelo 232 para aquellas entidades que iniciando su periodo impositivo a 1 de enero del 2016, lo hayan finalizado antes del 31 de diciembre del 2016. Dicho periodo será el general para dicho ejercicio, del 1 al 30 de noviembre del año siguiente.

Si el ejercicio social se cierra a 30 de septiembre del 2016, la presentación se realizará del 1 al 30 de noviembre del año 2017.

Este documento es un resumen comentado de novedades legislativas publicadas preparado por nuestros profesionales. No constituye una opinión profesional y, por tanto, declinamos cualquier responsabilidad sobre decisiones que puedan adoptarse basadas exclusivamente en su contenido, siendo, en todo caso, necesario complementarlo con asesoramiento específico referido a cada caso.

Autor de la circular:
DEPARTAMENTO FISCAL
www.brosa.es

Puede consultar las Circulares anteriores en <http://www.brosa.es/blog>
*Aribau, 191-193 Tel. (+34) 93 240 41 51 Fax (+34) 93 414 07 29 - 08021 Barcelona-
Gurtubay, 6 Tel. (+34) 91 593 42 44 Fax (+34) 91 593 04 55 -28001 Madrid-
Gran vía, 42 Pral. Iz. Tel. 94 435 53 806 Fax 94 435 53 81 48008 Bilbao-
Firma asociada en Portugal: José Franco Caiado & Asociados, Rua Da Emenda 69 -1200-169 Lisboa-*